

LA FINANCIACION POLITICA EN COSTA RICA: LOS ALTIBAJOS DE UNA LARGA E INTERMINABLE NEGOCIACION *



*Oscar Fernández ***

* Documento presentado en el Seminario "Sistemas y Procesos Electorales", organizado por la Universidad de Brasilia, bajo el auspicio del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil y de la Organización de Estados Americanos. Brasilia, 7-11 de diciembre de 1992.

** Profesor del Posgrado Centroamericano en Sociología de la Universidad de Costa Rica. Director del Anuario de Estudios Centroamericanos.

El ritual del voto y el aporte económico interesado

Con regularidad manifiesta y con visible entusiasmo, los costarricenses han acudido a las urnas electorales durante las últimas cuatro décadas, en una serie ininterrumpida de diez elecciones consecutivas y con un nivel de abstencionismo que se ha estabilizado alrededor del 18%.

Los ciudadanos costarricenses no sólo votan en una alta proporción sino que además participan -a menudo con gozo- del ceremonial propio del proceso electoral. Para explicar sociológicamente este fenómeno, particular en la región y relativamente excepcional en el conjunto de la América Latina, he sostenido que Durkheim puede resultarnos útil y sugestivo. En ese "conjunto de actos regularmente repetidos"¹ que para Durkheim representa el *culto religioso* y que en nuestro caso analógico estaría constituido por el ritual electoral, se expresa el sentimiento compartido de una unidad nacional tempranamente alcanzada en las postrimerías del pasado siglo, resquebrajada por una breve dictadura a inicios de siglo y redefinida quizás después de una fugaz pero apasionada guerra civil, que dividió a la sociedad costarricense hace ya más de cuarenta años y que la obligó a reconstituirse políticamente mediante un largo e ininterrumpido proceso de negociación política que, a pesar de las exclusiones selectivas que sobrevivieron a ese proceso, le han permitido decantar un sistema de *reglas procedimentales* que, en su generación, su aplicación y su vigencia, representan un logro histórico, probablemente insuficiente, pero sin lugar a dudas decisivo: nos referimos a la instauración y a la consolidación de la democracia electoral. Como patrón predominante, el recurso a las urnas aparece así concebido como el método consagrado para dirimir los conflictos y las rivalidades que persistentemente emergen en el seno de la sociedad civil. El proceso electoral se convierte, de esta manera, en uno de los mecanismos consagrados y privilegiados de la sociedad costarricense para "afirmar, a intervalos regulares, los sentimientos colectivos y las ideas colectivas que constituyen su unidad y su personalidad"².

Ahora bien, si por reservas de orden teórico, la analogía durkheimniana nos resulta forzada o si la conceptualización personalizada de la sociedad nos parece hoy insostenible, bien podemos tipificar ese ritual electoral de la sociedad costarricense de otra manera, al concebirlo como un *ritual de reproducción* compartido, en el que, según la provocadora definición de David Cheal, "los medios no son empleados para alcanzar fines, sino que son empleados -más bien, añadiríamos nosotros- para evitar el fin"³. Dicho en otras palabras: mediante el recurso periódico a las urnas, se exhorcisaría así el temor a la violencia disgregadora y se aseguraría de esta forma la sobrevivencia del juego político negociado que vendría a reforzar la unidad nacional persistentemente ambicionada. Votando a votar, optando por el mecanismo electoral como mecanismo de consulta y de selección regular e ininterrumpida, la ciudadanía costarricense, mediante sus prácticas y sus tradiciones, parece señalarnos la valoración que hace de la actividad electoral, que se constituye así en el ritual legitimado para escoger entre aquellas alternativas que logran competir por el voto de la mayoría.

No habría porqué suponer entonces una orientación predominantemente egoísta o marcadamente utilitaria en aquellos que acuden mayoritariamente a las urnas. Todo lo contrario: el costo individual de la participación electoral no se ve compensado por el beneficio individual que cada uno de los votantes obtiene al realizar ese acto. Es más: la incidencia del voto individual se hace prácticamente insignificante en los macro-resultados que logran obtener los candidatos y los partidos. Y sin embargo los ciudadanos costarricenses votan, en una alta proporción, sin que medie, necesariamente, el cálculo de la utilidad individual que de ese acto esperen o puedan derivar. Sin embargo, el efecto de espectacularidad festiva y de participación altruista o desinteresada de votantes, simpatizantes o militantes, hace olvidar, con mucha frecuencia, el costo económico de la realización del proceso. El ritual electoral, tal y como lo practicamos los costarricenses, es un ritual costoso y en algunos aspectos pomposo. Sólo en la campaña correspondiente a las últimas elecciones generales del noventa, se calcula que los partidos políticos gastaron cerca de veinte millones de dólares, lo que significó un gasto *per capita* superior a los catorce dólares por votante. Asimismo, la mitad de ese gasto fue destinada por los partidos a la elaboración de los llamados *signos externos* (insignias y banderas) y a la transmisión de propaganda (a través de la prensa escrita, de la radio o la televisión). La otra mitad de ese gasto total, parece haberse destinado a la organización y al transporte de los respectivos partidarios o simpatizantes (La Nación, 2-II-90, p. 4A).

¿Y de adónde provienen los recursos que hacen posible ese gasto? ¿Quiénes financian al final de cuentas ese ritual festivo cuyos rasgos, cuasi-religiosos hemos tratado de subrayar? No es fácil responder con exactitud esas preguntas. Hoy como ayer, con Duverger podemos afirmar que "resulta asombroso que se haya tratado de disimular el papel del dinero en las luchas políticas"⁴. Se ha sostenido, sin embargo, que más de la mitad de esa financiación se hace posible gracias a la contribución legal que hace el Estado a los partidos y que el otro tanto proviene de la financiación privada (LN, 2-II-90, p. 4A).

De todas maneras, para explicarnos sociológicamente el fenómeno de la financiación partidaria que va a concentrar ahora nuestra atención, es probable que Durkheim ya no nos resulte tan útil y sugestivo. Más conveniente quizás

puede resultar recurrir a Weber y a su analogía económica del partido político como iniciativa *empresarial*: el simple altruismo estaría así excluido como móvil central en esos "círculos capitalistas que -en palabras de Weber- financian las elecciones"⁵. No habría tampoco porqué suponer que el aporte estatal a los partidos sería necesaria e incuestionablemente desinteresado ⁶. Más vale quizás preguntarnos: ¿Porqué entonces algunas iniciativas partidarias logran fácil o abundante financiación pública o privada y porqué otras no lo obtienen y parecen condenadas a no obtenerlo?

Estas abruptas preguntas bien pueden introducirnos a la caracterización de la fórmula financiera, que en la práctica se ha diseñado, para asegurar el funcionamiento, relativamente excluyente y progresivamente privilegiado, de las principales formaciones partidarias que se han alternado en el gobierno de la sociedad costarricense.

Algunos rasgos de la financiación partidaria en Costa Rica

Caracterizar la fórmula de la financiación de los partidos políticos en Costa Rica, implica necesariamente identificar y destacar aquellos rasgos o aspectos que, o bien aparecen en otras democracias electorales que funcionan en el ámbito de la economía de mercado, o bien se presentan como peculiaridades o modalidades específicas del juego político de la sociedad costarricense. Sin pretender ser exhaustivos y sin querer centrarnos en el aspecto exclusivamente legal de esas reglas o regulaciones, podríamos señalar las siguientes características de la *financiación pública de las campañas políticas*, tal y como han funcionado durante la última y más reciente elección realizada en Costa Rica:

I) La financiación pública se ha concedido y otorgado en virtud del resultado electoral obtenido por los partidos políticos en la elección inmediatamente anterior.

Para tener derecho a la contribución del Estado ha sido necesario haber participado en la anterior elección y haber obtenido un porcentaje no menor del 5% de los votos validamente emitidos. Se ha privilegiado así el antecedente electoral, es decir: el caudal de votos previamente obtenido o la fuerza electoral ya demostrada.

II) Únicamente han tenido derecho a la financiación pública aquellas formaciones partidarias inscritas a nivel nacional o provincial. Han quedado excluidos así, por principio, aquellos partidos que hubiesen sido inscritos a escala exclusivamente cantonal, con lo cual se desestimula cualquier tipo de iniciativa partidaria que no alcance al menos la dimensión provincial.

III) La financiación pública sólo ha cubierto gastos de campaña (organización, dirección, censo y propaganda) en los que se ha incurrido a partir de los ocho meses anteriores a la realización de las elecciones. No han sido así cubiertas ni las actividades formativas desarrolladas por los partidos, ni los gastos efectuados durante las convenciones partidarias, que se han convertido en práctica obligada en las principales formaciones partidarias.

IV) El 70% del monto asignado por el Estado para la financiación de las campañas ha sido girado a los partidos, en forma previa a la celebración de las elecciones. La cancelación del porcentaje restante se ha realizado *a posteriori*, al presentar los partidos los correspondientes comprobantes de gasto y en forma estrictamente proporcional a los votos obtenidos por cada uno de esos partidos. El principio de la financiación previa abrió así la posibilidad del establecimiento de una financiación regular y constante para aquellos partidos que ya habían adquirido fuerza y arraigo en el electorado nacional.

V) Los criterios para fijar el monto correspondiente al aporte del Estado a las campañas políticas están explícitamente señalados en el Código Electoral y en la Constitución Política. En el primero se señala que el monto total deberá ser equivalente al 0.27% del Producto Interno Bruto del año trasanterior a aquel en que tendrán lugar las elecciones. En la segunda se establece asimismo que ese monto no podrá exceder el 2% del promedio de los presupuestos ordinarios de la República de los tres años anteriores a aquel en el que se efectúen las elecciones. El aporte del Estado se ligó así al crecimiento que pueda experimentar la economía nacional y estableció un límite superior referido al comportamiento que pueda manifestar el gasto público en forma global y no diferenciada.

VI) El Tribunal Supremo de Elecciones, por intermedio de la Contraloría General de la República, se ha encargado de controlar y verificar los gastos autorizados en los que han incurrido los partidos políticos que reciben la financiación pública. Esto ha obligado a esos partidos a mantener al día una contabilidad que les pueda permitir la presentación posterior de los comprobantes de gasto así cancelados.

Estas reglas de asignación y distribución de la *financiación pública de las campañas políticas*, han pasado por un largo y complicado proceso de modificación o de sedimentación, como resultado del inevitable forcejeo parlamentario.

De la eliminación de una vieja práctica, que se remonta a 1910 y que consistía en la aprobación de una ley específica que permitía la deducción obligada a los salarios de los empleados públicos de una cuota que financiaba parcialmente los gastos de campaña del partido ganador en la elección recién transcurrida 7, a la instalación relativamente reciente de un complicado y costoso sistema que cubre en la práctica no sólo al partido ganador sino también al principal partido perdedor y eventualmente a algunos otros de los perdedores, es posible distinguir, como lo hemos intentado hacer en un artículo reciente 8, tres momentos importantes en lo que ha sido la instalación y el progresivo enmarañamiento del sistema que ha estado vigente, en la forma indicada, hasta las últimas elecciones del año 90: 1) El establecimiento en el año de 1956 de una fórmula constitucional de pago posterior de gastos de campaña a los partidos a escala nacional o provincial que hubiesen alcanzado al menos el 10% del electorado; 2) Las reformas de los años 71-72 que condujeron al giro parcialmente adelantado de los montos acordados a los partidos y a la posterior ampliación de la cobertura de la asistencia financiera pública para aquellas formaciones partidarias que hubiesen obtenido un resultado mínimo del 5% de los votos validamente emitidos; y 3) Las reformas a la legislación electoral del 88 que preveían, como consecuencia, la instauración de un flujo casi constante de los recursos destinados a la financiación de las campañas, con una paralela elevación de los requisitos y exigencias, no ya para tener derecho al disfrute a la financiación pública sino más bien para acceder al campo definido de la competencia electoral: si para inscribir un nuevo partido a escala nacional eran antes requeridas sólo 3000 adhesiones, ahora resultaba necesaria la presentación de un equivalente al 1.5% del total de electores inscritos en el país. La conclusión que se desprende de esta última medida se torna así clara: los principales partidos representados en el Parlamento podían así asegurarse una fuente segura e importante de financiamiento, a la vez que restringían o dificultaban el acceso al campo electoral mismo, de eventuales o posibles competidores.

El cuestionamiento legal de la financiación pública previa

Si acudimos libremente a la noción de *campo* 9, tal y como ha sido elaborada por Bourdieu, quien los define en plural como "espacios estructurados de posiciones", cuyas posiciones presentan características que les son propias, independientemente de los individuos o los agentes que las ocupan, y si, por otra parte, referimos esa noción a la configuración particular de un juego histórico de agentes y de reglas, que definen y regulan la interacción *electoral*, la secuencia de la negociación específica a la que antes hacíamos mención, adquiere quizás sentido y posible explicación 10.

I) Las reformas aprobadas, en un primer momento, en el año de 1956, parecen responder a las condiciones de reconfiguración que se están operando en el campo electoral costarricense y al realineamiento que se produce como consecuencia de la posguerra nacional. La fuerza política emergente, el Partido Liberación Nacional, que había sido fundado como tal en 1951 se prefigura ya como la formación electoral más importante de las siguientes décadas. Y aunque el bando derrotado en la guerra civil no participa en los comicios de 1953, el PLN obtiene un sonado triunfo electoral 11. Las reformas del 56, posibilitan al PLN, el establecimiento de una fórmula de financiación partidaria que puede generar una mayor autonomía de la estructura partidaria, frente a los requerimientos de los contribuyentes privados reales o potenciales. En ese primer momento, la prioridad financiera del partido parece estar centrada en los retos que le plantea su necesaria autonomización. Al no disponer de una red de militantes activos capaces de contribuir económicamente en el despegue de su constitución partidaria, el recurso a la financiación pública se convierte en la mejor opción. La persistencia de esa carencia histórica, ha sido una característica no sólo del PLN, sino también de las principales fuerzas opositoras que luego lo iban a enfrentar. La financiación pública vino a subsanar parcialmente esa debilidad, pero al mismo tiempo no parece haber contribuido a creación de una red de apoyo financiero estable, desde las bases mismas de ambos partidos.

II) La coyuntura política-electoral en la que se realizan las reformas del segundo momento son claramente distintas. Si bien en las elecciones generales realizadas en 1970 el PLN ha resultado asimismo victorioso 12, la oposición que se le enfrentó durante esas elecciones ha adquirido ya un claro carácter de coalición que en dos oportunidades anteriores había logrado derrotar electoralmente al PLN. En todo caso, las elecciones del 70 insinúan ya la tendencia a la *duopolización* del electorado que se ha mantenido hasta nuestros días. La negociación de la financiación pública en el recinto parlamentario permitía a ambas fuerzas obtener beneficios recíprocos para su respectiva consolidación y eventual perpetuación. De ahí que se inaugure el sistema de financiación pública anticipada y que, como concesión limitada a las minorías políticas -a quienes no se percibe como fuertes adversarios- se rebaje el porcentaje de votos requerido para acceder a la financiación pública.

III) Reconocida ya la *bipolaridad partidaria* en el campo político electoral costarricense, las modificaciones a la legislación electoral acordadas en un tercer momento durante al año 88, no son otra cosa que ajustes funcionales para dar mayor fluidez a la contribución del Estado a las formaciones partidarias predominantes. Definidas claramente las posiciones en el campo, parece conveniente restringir el acceso a nuevos actores que podrían hacer peligrar -o en todo caso entrar- el juego ya instaurado. De ahí que se eleve la barrera de acceso y se dificulte la inscripción de

nuevos contendientes.

Sin embargo, y como bien lo señala Bourdieu, del campo constituido no es posible excluir las luchas o las acciones de aquellos que quieren ingresar a ese campo y que, por consiguiente, tratan de "quebrar las aldabas del derecho de entrada"¹³. La presentación de un recurso legal ante la Sala Constitucional interpuesto por la ex-ministra Estela Quesada, quien se había mantenido al margen de este entendimiento bipolar dio lugar a un cierto *descongelamiento* de esa legislación electoral ¹⁴. La sentencia de la Sala y una posterior enmienda y aclaración, señalaban la inconstitucionalidad de la forma en que había sido concebida y practicada la contribución estatal *previa* a las campañas políticas: los adelantos que el Estado haga a los partidos para la financiación de sus campañas políticas deberán ahora cubrir no sólo a los partidos participantes que obtuvieron al menos el 5% de los votos en la elección anterior, sino que también tendrá que llegar a aquellos que no lo alcanzaron y, más importante aún, a aquellos otros que se hubiesen constituido después de la elección anterior. En otras palabras, según el fallo de la Sala Constitucional, tanto los partidos fuertes como los débiles, así como los nuevos, cuya fuerza electoral no ha sido aún probada por elección alguna, tendrían derecho a estos recursos previos, que el Estado giraría antes de cada elección. Asimismo, la sentencia restablecía el requisito anterior para la inscripción de nuevas agrupaciones partidarias y dejaba sin efecto la barrera de ingreso que se había aprobado en el año 88. A la bipolaridad prácticamente instituida, la Sala Constitucional enfrentaba un pluripartidismo supuestamente deseable, que aparecería expresado como anhelo en el texto constitucional.

Algunas condiciones generales que explican ese cuestionamiento

¿Bajo qué condiciones *generales* o *contextuales* puede afirmarse que tiene lugar el cuestionamiento legal de la fórmula de financiación parcialmente adelantada de parte del Estado a los partidos políticos en Costa Rica? ¿Qué factores contribuirían a explicar ese recurso, aplaudido por aquellos sectores excluidos o distanciados de las dos fuerzas políticas mayoritarias, que fue resuelto favorablemente por la Sala Constitucional, la cual parece asumir en forma frecuente una posición de independencia y de vigilancia frente a la negociación que se realiza en el recinto parlamentario?

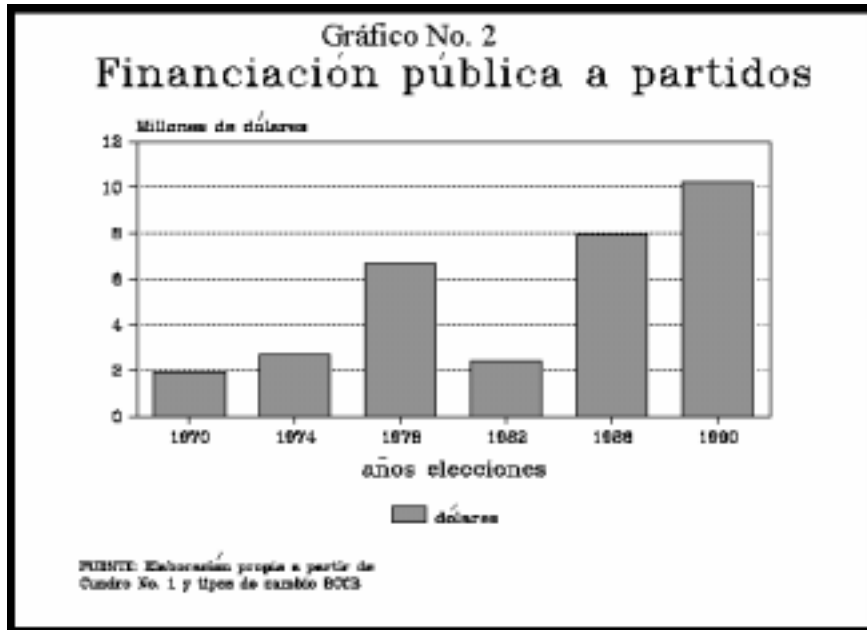
1) Al haber estado sobre todo ligada al comportamiento del gasto público, la *suma* destinada a la financiación pública de las campañas políticas ha crecido, en colones *constantes*, en forma irregular pero significativa. La tendencia al crecimiento resulta sólo interrumpida por la grave desequilibrio macro-económico que se presenta a inicios de los años ochenta. En todo caso, en los veinte años que separan los comicios de 1970 de la reciente elección de 1990, el monto, en colones constantes se ha más que duplicado, tal y como puede observarse en el *Gráfico No. 1*.



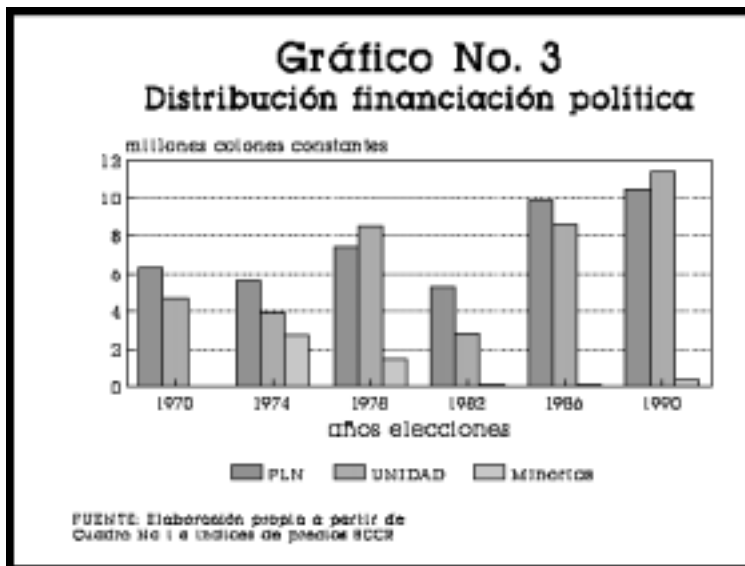
Convertidos en dólares corrientes, la distancia resulta obviamente mayor: del 70 al 90, el monto destinado a la financiación de las campañas se multiplicó por 5.2, tal y como puede ser constatado en el *Gráfico No. 2*.

En una coyuntura -como la reciente- en la que por imperativos de orden externo e interno ha sido cuestionada la pertinencia del gasto público en diversas actividades y se han ejercido asimismo presiones para que el Estado

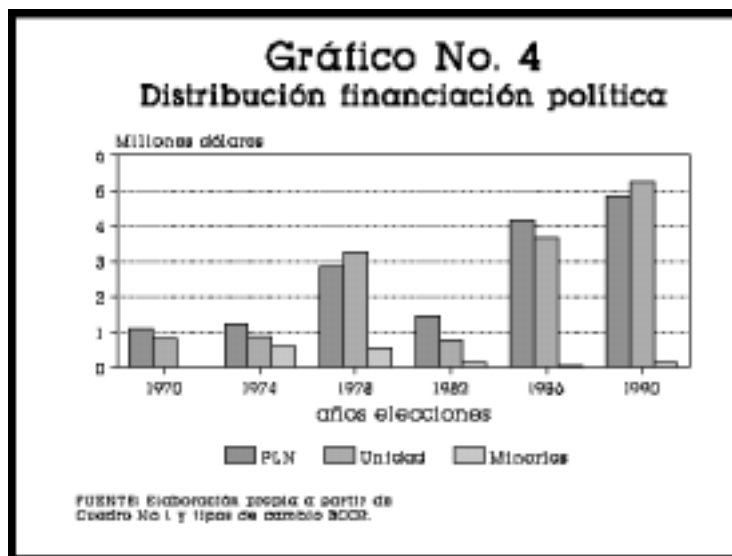
contribuya más bien con una cierta disciplina macro-económica, las dudas y las reservas frente a la creciente erogación de recursos económicos, se han hecho sentir a través de los órganos de prensa 15.



2) Dadas las reglas de distribución de esos recursos y a partir asimismo de la *duopolización* del electorado que se ha venido operando desde hace ya varias elecciones 16, no es de extrañar el fenómeno de *concentración*, (Ver Gráficos Nos. 3 y 4) que se ha hecho cada vez más patente, de esos recursos financieros brindados por el Estado, que han servido, por consiguiente para fortalecer a los partidos que ya son clara e indudablemente fuertes. Es el llamado *efecto Matthew* de la teoría de la negociación, que conduce a favorecer a los más favorecidos, en la medida en que son los actores poderosos quienes reciben las mayores recompensas. Como lo ha destacado con acierto Herbert Alexander: "El partido o los partidos en el poder pueden regular a su favor o promulgar leyes que tiendan a estrujar a las minorías emergentes" 17.



3) Al ser fortalecidos así los dos partidos mayoritarios, mediante la financiación pública, se contribuye, al mismo tiempo, a la consolidación del *campo bipolar*, el cual se ha constituido en un componente decisivo del consenso post-bélico nacional. La financiación pública a los partidos, tal y como ha venido funcionando en la sociedad costarricense, ha permitido *reforzar* esa bipolaridad partidaria. Y, continuando esa misma dinámica, los arreglos bipolares le han dado claro sustento y posterior elaboración a la fórmula de la financiación pública privilegiada 18.



4) A pesar de que, como lo acabamos de señalar ese alineamiento bipolar se ha manifestado de manera contundente en las recientes elecciones del 90 y parece asimismo proyectarse en forma temprana en las elecciones previstas del 94, un sector importante de la ciudadanía costarricense no parece ver con simpatía esa contracción del marco de las opciones partidarias: poco antes de las últimas elecciones, una encuesta telefónica realizada a escala nacional revelaba que un 55% de los costarricenses consideraba *inconveniente* el bipartidismo en nuestra sociedad (LN, 30-I-90 p. 4A) Y aunque hoy, como apenas ayer, sus preferencias se reparten mayoritariamente entre las dos fuerzas predominantes, un sector importante de ciudadanos considera conveniente que ese marco de opciones se amplíe con la eventual emergencia de nuevas fuerzas partidarias, cuyo perfil y contenido no parecen sin embargo entrecruzarse con facilidad 19.

Condiciones particulares en la búsqueda de un nuevo arreglo

A las condiciones o factores generales recién analizados, habría que añadir otros, más específicos o particulares, que nos remiten a las micro-vías de que disponen las fuerzas bipolares para buscar y eventualmente encontrar un nuevo arreglo viable, que, sin desconocer las restricciones de ese condicionamiento general y los límites señalados por la sentencia de la Sala Constitucional, permita la sobrevivencia de una fórmula de financiación que, por la importancia estratégica que ha jugado en la consolidación de ambos partidos, ha llegado a convertirse en algo casi irrenunciable. Precisemos pues, algunos de estos factores, de alcance más limitado, pero de una incidencia quizás decisiva:

1) Refirámonos primero al *ámbito* en el que la renegociación puede tener lugar. El fallo de la Sala Constitucional traslada al Parlamento el rediseño de una nueva fórmula. Pero si bien ese nuevo arreglo debe ser sancionado positivamente por la Asamblea Legislativa, las propuestas deben ser generadas, barajadas y ponderadas antes, en el espacio más reducido y permeable de las *comisiones* legislativas, cuya importancia en la formación real de decisiones, subrayaba hace algún tiempo Sartori 20 y destacaba con agudeza Bobbio 21. Influidado sin duda por la teoría de juegos, Sartori insistía en la fecundidad de la regla implícita del *do ut des*, del dar para recibir algo en su lugar, que Sartori caracteriza como un juego en el prevalecen las *compensaciones recíprocamente diferidas* entre los participantes interesados en un posible arreglo. Dado el flujo intertemporal de problemas que deben encontrar alguna solución en el interior de esa comisiones, los participantes deben ajustar recíprocamente sus preferencias y efectuar ciertas concesiones en función de beneficios mutuos, algunos de los cuales sólo pueden ser alcanzados en el futuro. A pesar de eso, las comisiones legislativas que se han integrado con participación no sólo de representantes de los partidos mayoritarios sino también con la intervención de representantes de las agrupaciones minoritarias, con el fin

de estudiar y proponer eventuales ajustes a la legislación electoral, han podido llegar a un cierto acuerdo en lo referente a cambios técnicos que podrían ser efectuados en la modalidad de la emisión del sufragio (utilización de lápiz tinta, bolígrafo o pluma en vez de la impresión digital de la mano derecha al marcar las papeletas) o sobre la eventual atribución de una mayor responsabilidad al Tribunal Supremo de Elecciones en lo concerniente a la distribución de espacio o de tiempo en los medios de comunicación, durante el período de campaña, o a la posibilidad, asimismo, de que sea el Tribunal quien se encargue de facilitar el transporte público gratuito a los electores el día mismo de la votación (LN, 31-X-92, p. 5A), la renegociación reciente de las reglas de la financiación pública, ha pasado por una larga fase de lo que hemos denominado *intentos fallidos 22*.

II) A pesar de que los responsables políticos de los principales partidos -tanto mayoritarios como minoritarios- han expresado su acuerdo a que se mantenga y mejore el principio de la financiación pública en las campañas políticas, el acuerdo no ha surgido todavía en el ámbito parlamentario: el momento parece que aún no llega. El Poder Ejecutivo, que en principio tampoco se opone a la búsqueda del arreglo, ha sostenido que hay problemas que deben ser antes resueltos porque presentan mayor urgencia para los intereses del país. Asimismo, los parlamentarios no pueden realizar las negociaciones en condiciones de *baja visibilidad*. La prensa no sólo está particularmente atenta a los avatares de esa negociación, sino que además destaca el juicio adverso que recogen las encuestas en torno a la labor que desarrollan los parlamentarios: un reciente sondeo de UNIMER, parece indicar que más de la mitad de los costarricenses participarían del criterio según el cual la labor que realizan los diputados "obstaculiza el desarrollo del país" (LN, 7-X-92, p. 5A). Los datos mostrarían un cierto deterioro en la percepción que sobre el trabajo de los actuales diputados se ha formado la ciudadanía 23, lo cual, obviamente, no es un estímulo para que sea renegociada en este momento, una fórmula de distribución de los recursos públicos a los partidos, que podría ser vista como una medida de refuerzo o de reproducción de los privilegios de los que han gozado las dos principales fuerzas políticas del país.

III) Sin embargo, la renegociación forzada de esas reglas no puede ser diferida indefinidamente. Como resultado de la sentencia del 24 de mayo de 1991, emitida por la Sala Constitucional, el mecanismo que había sido negociado en el seno del parlamento durante el año de 1988 y que permitía un flujo casi constante de recursos públicos a los partidos políticos que habían mostrado su fuerza electoral, quedó sin sustento legal alguno. Posteriormente, la Sala Constitucional, en una adición y aclaración que pronunció el 23 de junio de 1992, restableció el plazo que estuvo vigente desde las reformas del 71 hasta la fallida modificación del año 88: la financiación previa comenzaría a girarse a los partidos diez meses antes de la fecha de realización de las elecciones nacionales. De esta manera, quedó asimismo establecido el *plazo* con el que cuentan los partidos mayoritarios para lograr un nuevo arreglo político y legal. Si antes del mes de abril del año 93, no se han realizado los ajustes legales que respondan a las directrices que había señalado la Sala Constitucional, no parece posible que esos recursos comiencen a ser girados por el Tribunal Supremo de Elecciones, al menos para las elecciones del 94, ya que la fecha de las próximas elecciones generales está fijada para el 6 de febrero de 1994. Es ese el tiempo del que disponen los actuales parlamentarios para asegurar financiación previa a los partidos que representan actualmente en la Asamblea Legislativa.

IV) Ahora bien, si ese plazo pende como una espada de Damocles sobre las cabezas de los legisladores, también es cierto que las urgencias y las prioridades están por ahora centradas en la preparación de un paso previo a la contienda interpartidaria que desemboca en las elecciones del 94. Ambos partidos mayoritarios han institucionalizado ya las convenciones partidarias en las que se escoge al respectivo candidato. Liberación Nacional, el principal partido de oposición tiene prevista para el 6 de junio del 93 su convención partidaria, y el oficialismo la realizará con cierta simultaneidad, no antes del 31 de mayo, ya que, en la calendarización general que ha establecido el Tribunal Supremo de Elecciones, no es posible programarlas antes de esa fecha. Por consiguiente, bien que mal, ambos partidos pueden prescindir temporalmente de la financiación pública mientras tiene lugar la lucha de fracciones y de tendencias en el interior de ambas formaciones políticas. Hay que tener en cuenta que la financiación pública previa está concebida sólo para los gastos de campaña de los partidos, que se efectúen precisamente durante esos diez meses previos a la fecha de las elecciones.

La financiación privada y su eventual influencia en las formaciones partidarias

Si, como lo hemos señalado antes, para los partidos fuertes la financiación pública viene a resultar un aporte *considerable*, en la práctica, y dado el desarrollo y la modalidad que ha venido adquiriendo la competencia intra e interpartidaria, es bien claro que resulta *insuficiente*. Para los partidos débiles y para los partidos nuevos puede ser menos que insuficiente: puede llegar a ser absolutamente *inexistente*. En estas condiciones, la financiación privada resulta imprescindible y, en algunos casos, puede llegar a ser la única fuente de sustento partidario. Analicemos algunos rasgos de su funcionamiento y de su importancia:

1) Para quienes aspiran a ocupar la Presidencia de la República, particularmente en un régimen presidencialista como el nuestro, obtener antes la nominación por alguno de los dos partidos mayoritarios, tiene una importancia

incuestionable: de mantenerse la tendencia de las últimas décadas, uno de esos dos candidatos va a resultar posteriormente electo presidente. Y los voluminosos gastos de las llamadas *precampañas*, tanto los desembolsos realizados en signos externos como aquellos otros efectuados en propaganda, no son cubiertos por la financiación pública. La dependencia que pueden llegar a establecer los precandidatos, los líderes de esos grupos de fracciones o tendencias, con los financistas de su partido o, incluso, con sectores económicos ajenos al partido, puede ser enorme. Como lo subraya con fuerza y con ironía Serge-Christophe Kolm, "los candidatos deben entonces seducir a los financistas antes que a los electores, disputarse los cheques antes que los votos"; y esto por la sencilla y simple razón de que, "los que dan más son aquellos que más tienen, es decir, quienes reciben beneficios"²⁴. En el contexto específico de una lucha abierta de tendencias, entre bandos y grupos que se disputan la nominación de la candidatura del partido, para poder ejercer luego el control temporal de la estructura partidaria, cobra fuerza la afirmación sensata y lúcida de Sartori, cuando sostiene: "No se me ocurre más que un motivo para dar dinero político a las subunidades de los partidos en lugar de al partido como unidad, es decir, que las primeras constituyen mejores inversiones que el último"²⁵.

En el marco de un sistema bipolar, esa inversión previa no resulta de alto riesgo: el precandidato mejor colocado para ostentar la representación de cualquiera de los dos partidos mayoritarios, tiene buenas posibilidades de ocupar posteriormente la Presidencia de la República.

2) Antes de que el electorado pueda escoger entre las opciones que los partidos le presentan, ha habido ya una selección previa: la de los contendientes que en la convención interna podrían tener alguna probabilidad de éxito. Es ahí -como hemos intentado subrayarlo- que la financiación privada puede cumplir y cumple de hecho una función central e ineludible.

En los procesos electorales, la fuente de la financiación pública resulta más fácilmente determinable: "el gobierno directamente, quienes pagan impuestos, indirectamente"²⁶. Mientras que, en el campo político-electoral costarricense, las contribuciones de fuente privada no tienen porqué ser necesariamente registradas, lo que imposibilita la clara detección de las fuentes. El carácter anónimo e ilimitado de las donaciones privadas a las fuerzas políticas partidarias, significa hoy un grave riesgo para el Estado costarricense. Si todavía en el pasado la sociedad costarricense pudo correrse ese riesgo, los cambios económicos y culturales experimentados en su seno hacen posible hoy que, fortunas de dudosa procedencia -directa o indirectamente- hagan sentir su influencia política mediante el reclamo posterior de servicios o favores del más diverso orden. La importancia estratégica del país en las rutas ya conocidas del trasiego de la droga y la vulnerabilidad variable del personal político y administrativo del Estado, frente al narcopoder internacional, colocan a la sociedad costarricense en situación similar a la experimentada por otras naciones latinoamericanas. Tal y como lo ha destacado una imaginativa socióloga ecuatoriana: "La gobernabilidad civil de vocación democrática está acechada por quienes sin poder lograr hegemonía en última instancia, pueden mantener en jaque *ad infinitum* al Estado y sus agentes" y, como añade con acierto: "es la amenaza de que el lugar de las decisiones sobre la economía, sociedad y política ya no sea ni la sociedad ni el Estado, sino una serie de estructuras (informales) y grupos paralelos, que ni el Estado ni la sociedad civil tendrán la posibilidad de controlar, como nuevas formas de dependencia que se agregan a las ya acumuladas históricamente"²⁷.

Ha existido, hasta el momento, un marcado déficit regulativo en la legislación electoral costarricense, en lo que concierne al carácter y al monto de las contribuciones que, tanto organizaciones como ciudadanos extranjeros, pueden hacer a los partidos políticos nacionales ²⁸. A pesar de que el artículo 19 de la Constitución Política establece, que los extranjeros "no pueden intervenir en los asuntos políticos del país", esa restricción ha sido usualmente interpretada como un simple impedimento a la posibilidad de elegir o de aspirar a cargos públicos de elección popular. La apertura incondicional en lo que a las contribuciones externas se refiere, puede acompañarse de consecuencias adversas inimaginables, para la autonomía y la identidad misma de las formaciones partidarias nacionales.

3) Pero lo que podría ser una simple conjetura, hoy ha venido adquiriendo el carácter de realidad en el campo político electoral costarricense. Para citar sólo el caso más reciente, que nos remite a lo acontecido durante la última campaña presidencial de 1990, no dejan de ser particularmente reveladoras las conclusiones a las que llegó la tercera comisión legislativa, integrada por representantes de las dos formaciones mayoritarias, que tuvo como misión la tarea de continuar investigando los aportes económicos de dudosa procedencia, que se habrían hecho llegar a ambos partidos mayoritarios, en las dos recientes campañas electorales del 86 y del 90. En sus conclusiones, y después de haber advertido que no corresponde a la Comisión formular censura alguna, puesto que esa facultad está reservada al juicio de la Asamblea y no a una de sus comisiones, procede a señalar que, "si bien es cierto, en algunos casos se produjeron contribuciones, para la campaña política de Costa Rica, provenientes de personas y empresas que más tarde resultaron implicadas en asuntos de narcotráfico (...), no hay fundamento alguno para afirmar o suponer que las personas que recibieron tales contribuciones debieron razonablemente sospechar, en el

momento de la entrega, que los donantes estuvieran implicados en asuntos relacionados con el narcotráfico"29.

Después de esa ambigua y recíproca absolución bipartidaria, -hay que tener en cuenta que ninguno de los diputados que representan a las minorías fue parte integrante de la comisión 30, y que, además, los casos de financiación dudosa que debía investigar la comisión, implicaban supuestamente sólo a ambos partidos- el informe expresa, sin embargo, una tímida reprobación ya que,- según se afirma- lo anterior no es obstáculo para que "esta Comisión deplora la negligencia con la que dirigentes políticos nacionales aceptaron contribuciones o realizaron transacciones financieras para las campañas electorales, sin investigar adecuadamente la trayectoria de los donantes ni la procedencia de los dineros pues, tal negligencia podría alentar actuaciones, que en el futuro pretendan utilizar las campañas electorales de Costa Rica, como instrumento de penetración del narcotráfico"31.

La preocupación final sobre lo que podría acontecer en el futuro, abre el paso a la negociación de controles de aplicación general, referentes a lo que serían las condiciones de recepción y de utilización de los fondos de fuentes privadas en las campañas políticas. Para nuestros efectos, conviene destacar algunas de las recomendaciones que la Comisión hace y que podríamos agrupar en dos categorías.

En la *primera* de ellas incluiríamos aquellas medidas cuyo objetivo sería el de lograr un grado mayor de transparencia y publicidad en lo que a la recepción de contribuciones se refiere. Para ello se propone: a) que todos los partidos establezcan un registro detallado de los contribuyentes nacionales, quienes suministrarán la información pertinente bajo declaración jurada; b) que los partidos políticos establezcan las normas internas del caso, que obliguen a sus dirigentes a analizar la procedencia e intención de las contribuciones, que se les brinde para las campañas electorales; y c) que el Tribunal Supremo de Elecciones realice un Registro de Contribuyentes, de acceso irrestricto, para cada uno de los partidos que intervengan en el proceso electoral, de acuerdo con la información que suministran los tesoreros de los partidos políticos cada vez que se produzca una contribución.

En la *segunda* categoría de recomendaciones, agruparíamos más bien aquellas cuyo objetivo sería impedir o limitar la influencia que se derivaría del aporte privado financiero a los partidos. Las medidas propuestas serían: a) el impedimento a ciudadanos o sociedades extranjeras de contribuir financieramente en las campañas políticas y, para hacerlo efectivo, sería necesario proceder a realizar las modificaciones del caso en la legislación electoral. La única salvedad que se hace se refiere a las fundaciones de carácter internacional, que promueven el desarrollo de las corrientes de pensamiento afines a los diversos partidos políticos; b) la prohibición de contribuciones a las campañas políticas por parte de personas jurídicas; y c) el establecimiento de un límite máximo de un millón de colones por persona, para los ciudadanos nacionales que quieran contribuir económicamente con los diferentes partidos que participan en la contienda electoral 32.

La experimentada y manifiesta necesidad de regular -mediante una mayor publicidad y unas más claras restricciones- la financiación privada que reciben los partidos políticos, nos plantea una interrogante que se deriva del análisis que previamente hemos hecho: ¿podrán los partidos mayoritarios pasar de esa recíproca y ambigua absolución que se prodigaron a través del informe analizado, a la renuncia conjunta que implica el establecimiento de esos mecanismos de control que probablemente implicarían un descenso más o menos importante en las sumas que recibirían como aportes privados para las campañas de sus respectivos partidos? Ante el riesgo de ser ampliamente penetrados y eventualmente controlados por la financiación de dudosa procedencia, los dirigentes de ambos partidos podrían estar dispuestos a establecer esas regulaciones y esos controles. Lo harían eso sí, creemos nosotros, sólo bajo ciertas condiciones.

Las bases actuales de una posible renegociación

Las presiones para que esas restricciones sobre la financiación privada se establezcan, parecen relativamente fuertes. Los escándalos políticos que la prensa ha destacado y la detección de riesgos reales de convertir a ambos partidos en simples correas de transmisión de intereses ajenos y destructivos, pesan sin duda sobre las actuales dirigencias partidarias y sobre las representaciones parlamentarias encargadas de retomar esa tarea.

Sin embargo, a esas presiones de intensidad variable, habría que añadir el imperativo planteado por la relativamente forzada renegociación de la financiación pública, que obliga a redistribuir de otra manera -es decir sin excluir a los partidos débiles y a los partidos nuevos- los recursos destinados a la financiación previa de las campañas políticas.

Por consiguiente, parece probable que ambos asuntos -el de la regulación de la financiación privada y el de la redistribución de los recursos públicos- no sean considerados aisladamente en la renegociación que tendrá lugar en el ámbito parlamentario. Sobre todo, que en los dos asuntos, *ambos* partidos corren el riesgo de resultar relativamente perdedores: en los dos casos podría operarse una reducción en los montos que ambos partidos recibirían como aportes de fuentes privadas o públicas. El problema *global* que ambos partidos enfrentan es el de

evitar ser perdedores, en una negociación en la que aspirarían a continuar siendo los históricos ganadores.

Obligados en todo caso a redistribuir las sumas que el Estado ha venido asignando a la financiación de las campañas, no parece probable que las bancadas legislativas de ambos partidos accedan a una reducción del monto porcentual asignado constitucionalmente para esos efectos. De ahí las manifestaciones recientes del jefe de la fracción oficialista en el Parlamento, cuando afirmaba, a título personal, que "no avala la reducción del aporte estatal a los partidos porque ello representa 'un peligro' para la democracia, ya que tales agrupaciones, eventualmente, podrían recibir recursos de dudosa procedencia" (LN, 5-IX-92, p. 6A). Por su parte, el jefe de la fracción liberacionista, quien a su vez expresó sus reservas sobre el monto elevado de la financiación previa, se mostró favorable a la prohibición de contribuciones provenientes de extranjeros y de empresas a los partidos políticos "con el fin de evitar la infiltración del narcotráfico y la mafia en política (LN, 5-IX-92, p. 6A). Esto parece confirmar, asimismo, la conexión establecida en la renegociación que tendrá lugar, y que cubrirá conjuntamente las regulaciones a la financiación privada y las nuevas reglas de distribución de la contribución pública.

Asimismo, la relativa urgencia con que tendrían que ser analizados y resueltos esos problemas en el ámbito legislativo, ha llevado a la principal fracción opositora a presentar un proyecto de ley que, entre otras cosas, establecería una nueva regla de distribución de la financiación pública previa, con el fin de ajustarse a lo dispuesto por la Sala Constitucional. En la Comisión de Asuntos Electorales, adonde ha sido remitido el proyecto, después de que ambos jefes de fracción presentaron una moción para dispensarlo de los trámites de publicación y espera, habrá de desarrollarse la renegociación que aún no despegó. ¿Qué novedades habría en esta propuesta, en relación con otras iniciativas anteriores que no condujeron a un nuevo arreglo? ¿Porqué esta propuesta podría servir de base o de marco referencial para un entendimiento bipartidista más viable y más probable? Lo novedoso sería el intento de ajustarse a los límites que estableció la sentencia de la Sala Constitucional, ya que la propuesta contempla la posibilidad de hacer partícipes de la financiación previa a las agrupaciones políticas nuevas que participarían por vez primera en la contienda electoral, tanto a escala nacional o provincial y a aquellas otras que, habiéndolo hecho, no alcanzaron la barrera del 5% de los votos.

Lo que podría hacerla más viable o más probable, es que la nueva distribución que se propone, destina un 80% del monto previsto para la financiación previa, a aquellas formaciones con caudal electoral probado que han sobrepasado el 5% -lo cual podría eventualmente satisfacer a ambas formaciones mayoritarias- y el 20% restante, se distribuiría, en forma proporcional al número de adhesiones presentadas, a aquellas otras constituidas después de la elección anterior, o que en esa elección, no hubiesen alcanzado el porcentaje requerido del 5% de los votos validamente emitidos -con lo cual se crearía una financiación previa tanto a los partidos nuevos como a las formaciones partidarias débiles- 33.

La propuesta reconoce que, si bien es cierto todos los partidos políticos que participan en la actividad electoral, deben tener oportunidad de financiación, "el cumplimiento de esa obligación no puede ignorar el peso que en el espectro político costarricense tienen los partidos mayoritarios"³⁴. El comportamiento del electorado costarricense de las últimas décadas, refleja el peso diferenciado de las dos grandes fuerzas políticas, lo que da pie a la fijación -relativamente arbitraria o sólo parcialmente justificada- de un porcentaje del 80% sobre todo para esos dos grandes partidos. Las minorías políticas -trátese de los partidos históricamente débiles o novedosamente emergentes, dispondrían del porcentaje restante. No parece, en todo caso, que de esta manera se esté buscando revertir "la tendencia actual de privar de recursos al que más los necesita, para dárselos al que menos los requiere"³⁵.

La opción de una fiesta legítimamente durable

No es probable que las minorías políticas encuentren fácilmente aceptable, los términos del arreglo en la forma originalmente propuesta. Muchas expectativas parece haber creado la sentencia de mayo del 91 de la Sala Constitucional.

Aún así, al disponer únicamente de tres de los cincuenta y siete diputados representados en el Parlamento, las agrupaciones minoritarias no tendrán una influencia determinante en la resolución que finalmente se tome: ni en la Comisión que primero conozca y discuta la propuesta, ni en el plenario donde finalmente se sancionará finalmente el nuevo arreglo.

En el juego mixto de conflicto y cooperación que mantienen las fracciones legislativas de ambos partidos mayoritarios, donde los intereses resultan a veces parcialmente encontrados y a veces parcialmente coincidentes, lo que los hace aparecer unas veces como competidores y otras veces como aliados ³⁶, es bien claro que la escogencia de las estrategias, o de los cursos de acción posible, se haga en forma coordinada. De esa coordinación depende el que puedan alcanzar mayores y mejores beneficios recíprocos. De esa coordinación dependerá, en buena medida, el monto total que podrán finalmente distribuir, entre las agrupaciones partidarias, por concepto de

financiación pública. Pero el diseño y el desarrollo de esa estrategia distributiva no responde a un plan rígido ni previamente prefijado. Se alimenta de una experiencia histórica de negociación recíproca y se fundamenta en una racionalidad distributiva que se actualiza, se ajusta y se afina, en el proceso mismo de la negociación: teniendo en cuenta las restricciones insalvables y las oportunidades circunstanciales que el momento histórico les ofrece 37. En las condiciones actuales, las dos fuerzas mayoritarias, representadas en la Asamblea Legislativa, se ven obligadas a hacer concesiones a las minorías políticas, de acuerdo con lo sentenciado por la Sala Constitucional. El problema que *ambas* fuerzas enfrentan, es el de encontrar la fórmula que les permita ceder frente a terceros, lo menos posible y sólo lo absolutamente necesario, ya que los incrementos proporcionales que recibirían los partidos débiles o emergentes, implicarían una reducción proporcional equivalente, en lo que hasta el momento ambas fuerzas han venido recibiendo. Se trata pues de ceder para poder conservar, hasta adonde las condiciones de la negociación lo permitan. El principio de *asimetría*, que la propuesta de una nueva negociación expresa, exigiría así, una vez más, que los actores poderosos reciban una retribución proporcional a la fuerza que han demostrado y que podrían mostrar en esa coyuntura. La repetición de un escenario parlamentario en el que se redefina una coalición de fuertes contra débiles, no tendría porqué sorprendernos. Lo que parece asimismo probable es que si ambos agentes coligados deben ceder frente a terceros, las concesiones que ambos se hagan entre sí, guarde a su vez la proporción debida: se trataría así, de minimizar las pérdidas de la mejor manera y lo más posible. Si *ambos* se van a privar de un monto apreciable de recursos provenientes de la financiación pública y si ambos, a su vez, están dispuestos a restringir y a controlar el ingreso a sus arcas de la financiación privada, parece indispensable que el proceso se efectúe en condiciones de cierta simultaneidad, de manera que el uno no pueda sacar fácil ventaja en relación con el otro. Esto podría llevar entonces no sólo a la relativa concesión que ambos tendrían que hacer frente a terceros, en lo que a la financiación pública previa se refiere, sino que además, al hacerlo, tendrían probablemente que considerar las eventuales reducciones que se derivarían de un control más severo en la captación de recursos provenientes de fuentes privadas. Así parecen mostrarlo las manifestaciones recientes de los jefes de bancada de ambos partidos mayoritarios. Sin embargo, hay que destacar que las ventajas *inmediatas* que entonces podrían derivarse, no parecen tan claras para los agentes fuertes, actuando incluso de manera coligada. Como lo señalaba Sartori, esas decisiones tendrían que tomarlas los actores "con la vista puesta especialmente en el futuro"³⁸. Sólo ante la perspectiva de que ese juego de la negociación continuará siendo un juego durable, que permitirá la interacción prolongada de esos actores, en el largo plazo y por un tiempo indefinido, los agentes principales de esa negociación estarán presumiblemente interesados en conceder ahora para alcanzar beneficios recíprocos en el futuro. La opción recíproca de una estrategia de *cooperación condicionada*, daría lugar a un *juego de la seguridad*, en el que, lo que se estaría jugando no sería tanto el beneficio particular de cada uno de los actores, sino más bien la preservación o el fortalecimiento del juego mismo. Como lo ha señalado con lucidez Anatol Rapoport, los actores tendrán "los intereses colectivos en mente, si lo que se desea es evitar consecuencias adversas para todos"³⁹.

Una duda final quizás nos invada: tal y como lo señalábamos al inicio, el ritual electoral en Costa Rica se ha venido transformando en una fiesta efectiva, pero pomposa; motivadora y relativamente participativa, pero enormemente dispendiosa; estabilizadora, pero altamente costosa.

Una reducción considerable en el presupuesto que la hace posible y la mantiene, es muy probable que atenúe su cuestionable espectacularidad y su aparente brillo. Los partidos que participan en las campañas se han habituado a ese gasto y a ese despliegue profuso y ostentoso. Se han convertido, a no dudarlo, en prisioneros de un estilo.

Una reducción apreciable en las fuentes de financiación, tanto públicas como privadas, obligaría a los partidos a rediseñar su estilo de hacer campaña y conduciría a los militantes, a los simpatizantes y a los simple y llanamente votantes, a vivir la experiencia electoral de una manera quizás distinta y no necesariamente menos festiva.

¿Una fiesta de un costo económico menor, acorde con la disponibilidad de recursos con los que hoy real y legítimamente contamos? Es probable que a la larga esa sea la opción preferible, si lo que se quiere es que la fiesta resulte efectivamente durable.

· Emile Durkheim, *Les formes élémentaires de la vie religieuse*, Presses Universitaires de France, París, 1985, p. 596. La analogía entre el culto específicamente religioso y la experiencia festiva del ritual electoral está explícitamente sugerida por el mismo Durkheim cuando se pregunta: "¿Qué diferencia esencial puede haber entre una asamblea de cristianos celebrando las principales fechas de la vida de Cristo o los judíos festejando la salida de Egipto o la promulgación del decálogo, y una reunión de ciudadanos que conmemoran la institución de una nueva carta moral o algún gran acontecimiento de la vida nacional?". *Ibid.*, p. 610.

2. Ibidem.

"Un tanto como la religión según Durkheim -escribe Paul Allié- la representación se transforma en una 'ilusión bien fundada', lo que tiene por efecto, a la vez, reforzar el sistema y perpetuar las formas por las cuales resulta imaginado". Paul Allié, "La représentation à la base. Introduction", en: La représentation, François d'Arcy, (ed.), Economica, París, 1985, p. 181.

3. David Cheal, "The Postmodern Origin of Ritual", Journal for the Theory of Social Behaviour, setiembre, 1988, p. 284.

4. Maurice Duverger, Introducción a la política, Ediciones Ariel, Barcelona, 1968, p. 158.

5. Max Weber, El político y el científico, Alianza Editorial, Madrid, 1967, p. 142.

6. Tal y como lo destaca Herbert Alexander: "Cuando el gobierno impone una contribución o limitaciones al gasto, prohíbe contribuciones de ciertas fuentes, o provee directa o indirecta asistencia, las ecuaciones cambian. En este sentido, el gobierno no es necesariamente un factor neutral sino que llega a ser un jugador que puede ayudar o perjudicar a otros jugadores". Herbert E. Alexander, "Money and politics: rethinking a conceptual framework", en: Herbert E. Alexander (ed.), Comparative Political Finance in the 1980s, Cambridge University Press, Cambridge, 1989, p. 12.

7. Cf. Enrique Vázquez Gehrels et al., "El financiamiento de los partidos políticos en Costa Rica: Antecedentes, efectos y posibles soluciones", en: El Estado y la financiación de los partidos políticos en Costa Rica, editado por CEJUL (Centro de Estudios para la Justicia Social con Libertad y bajo el auspicio de la Friedrich-Naumann-Stiftung, San José, 1989, p. 41.

8. Oscar Fernández, "Elecciones en Costa Rica: ¿Repetición de una secuencia", en: Rodolfo Cerdas Cruz et al, (eds.) Elecciones y Democracia en América Latina 1988-1991, Una tarea inconclusa, IIDH-CAPEL, San José, 1992, p. 30.

9. Pierre Bourdieu, Questions de Sociologie, Les Éditions de Minuit, París, 1984, p. 113.

10. Como lo indica acertadamente Bourdieu, el campo es un espacio "en el interior del cual hay una lucha por la imposición de una definición del juego y de los triunfos necesarios para dominar en ese juego". Pierre Bourdieu, Cosas dichas, Gedisa, Buenos Aires, 1988, p. 102.

1. El Partido Liberación Nacional, con la candidatura de José Figueres, logró en esas elecciones el más alto porcentaje en lo que va de su historia: un 64.7%. El Partido Demócrata, que fue la fuerza electoral que se enfrentó al PLN, obtuvo el 35.3% de los votos del electorado.

12. De nuevo José Figueres, como candidato del PLN, gana las elecciones presidenciales de 1970 y alcanza esta vez el 54.8% de los votos, frente a la Unificación Nacional, que logra obtener el 41.2%.

13. Pierre Bourdieu, Questions de Sociologie, op. cit., p. 113.

14. Sobre el posible impacto de esa sentencia, promulgada el 24 de mayo de 1991, sobre la configuración y las tendencias prevalecientes en ese campo bipolar, cf. Oscar Fernández, "Costa Rica: una bipolaridad hoy apenas cuestionada", Anuario de Estudios Centroamericanos, V. 17, No. 2, 1991.

15. Precisamente la autora del recurso de inconstitucionalidad que dio lugar a la sentencia de la Sala Constitucional que ha sido mencionada antes, indicaba que, "Es preferible que la contribución del Estado se haga a través del Tribunal [Supremo de Elecciones] y se distribuya, según la sentencia de la Sala IV, en términos de proporcionalidad, racionalidad e igualdad de condiciones. No es justo los despilfarros que se dan con estos fondos cuando se están limitando otras necesidades del pueblo". En esa mismas declaraciones la ex-ministra Quesada había afirmado que "lo ideal sería suspender toda ayuda económica y que cada agrupación política asuma el gasto en su totalidad". (LN, 1-VII-92, p. 8A).

16. No está de más recordar que en las últimas elecciones presidenciales del 90, las dos agrupaciones mayoritarias alcanzaron juntas más del 96% de los votos emitidos.

17. Herbert E. Alexander, "Money and politics: rethinking a conceptual framework", art. cit., p. 20.

18. Hemos analizado con algún detalle otros factores, de orden histórico o regulativo, que parecen haber pesado de manera decisiva en la configuración particular del campo bipolar costarricense, en el que la fórmula específica de la financiación pública partidaria, comenzó a jugar el papel simultáneo de refuerzo y de resultado. Cf. Oscar Fernández, "Una bipolaridad partidaria hoy apenas cuestionada", art. cit.

19. Que los encuestados vean con simpatía la aparición de una tercera opción partidaria, no significa necesariamente que estén dispuestos a darle su apoyo: a inicios del año 92 se preguntó a los costarricenses si creían necesaria la formación de un tercer partido; un 48% dio su respuesta afirmativa (LN, 12-II-92, p. 5A). Sin embargo, apenas unos meses después, en la consulta del mes de mayo, un 81% se inclinó en sus preferencias por uno de los dos partidos predominantes (LN, 7-VI-92, p. 5A) y en la consulta regular de setiembre del 92, realizada por UNIMER, ese porcentaje se elevó al 85%, mientras que un 14% de los encuestados no respondió la pregunta y sólo un 1% expresó sus simpatías por otras agrupaciones partidarias (LN, 4-X-92, p. 5A).

20. Cf. Giovanni Sartori, Teoría de la democracia, 1. El debate contemporáneo, Alianza Editorial Mexicana, México, 1989, pp. 261-305.

Hemos analizado y utilizado con algún detalle el tipo ideal de *comité* propuesto por Sartori, en un artículo que está actualmente en prensa: Oscar Fernández, "La bipolaridad partidaria en Costa Rica: entre la escena y la arena", Documento presentado en el "Coloquio Internacional sobre Democracia y Democratización en Centroamérica", organizado bajo el auspicio de la Comisión de las Comunidades Europeas y de la Universidad de Costa Rica, San José, 14-18 de setiembre de 1992.

21. "Aunque el autor [Sartori] no da este ejemplo, lo que escribe sobre la naturaleza y la función de los comités le queda perfectamente a las comisiones parlamentarias, y a la diferencia entre su modo de decidir y el de las asambleas [...]". Norberto Bobbio, "La democracia realista de Giovanni Sartori", Nexos, No. 146, febrero 1990.

22. Hemos analizado esa primera fase de *intentos fallidos de negociación*, en el ensayo mencionado: Oscar Fernández, "La bipolaridad partidaria en Costa Rica: entre la escena y la arena", art. cit.

23. Si en la encuesta de Unimer realizada apenas cuatro meses atrás. sólo un 28% de los encuestados consideraba que las actuales diputados realizaban un trabajo peor que sus predecesores, en la reciente encuesta, publicada en el mes de octubre, ese porcentaje se eleva al 37% (LN, 7-X-92, p. 5A).

A lo anterior, habría que añadir el reciente escándalo parlamentario, que provocó la renuncia del diputado que actuó como jefe de la bancada del principal partido de oposición, al hacerse pública la iniciativa de uno de los diputados de su bancada, con la anuencia aparente de otros diputados, tendiente a aprobar un incremento en el salario de los legisladores, que no guarda relación alguna con el que había sido aprobado para el resto de los servidores públicos y, para lo cual, se habría procedido de manera irregular, al haberse alterado, supuestamente, la propuesta original, una vez que ya había sido votada la dispensa de trámites correspondiente.

24. Serge-Christophe Kolm, Les élections sont-elles la démocratie?, Les Éditions du Cerf, París, 1977, p. 123.

25. Giovanni Sartori, Partidos y sistemas de partidos, V. 1, Alianza Editorial, Madrid, 1980, p. 133.

26. Herbert E. Alexander, "Money and politics: a conceptual framework", art. cit., p. 10.

27. Amparo Menéndez Carrión, "Democracias pendientes y representación política en América Latina: algunas ideas en voz alta", en: Margarita López Maya, Desarrollo y Democracia, Editorial Nueva Sociedad, Caracas, 1991, p. 77.

28. En un pormenorizado análisis de los sistemas de financiación partidaria de los países europeos, Pilar del Castillo señalaba que "sólo se encuentran prohibidas las contribuciones que procedan de personas físicas o jurídicas extranjeras" en Alemania, España y Suecia. Pilar del Castillo, "La financiación de los partidos políticos en las democracias europeas", Memorias del IV Curso Anual Interamericano de Elecciones, II, IIDH-CAPEL, San José, 1991, p. 110.

29. Informe unánime de la Comisión especial para que continúe la investigación sobre actos de narcotráfico,

Asamblea Legislativa, San José, Expediente No. 10.934, 15 de junio de 1992, F. 6996.

30. Conviene quizás señalar que a las sesiones de la Comisión asistió, como observador, uno de los diputados perteneciente a los partidos minoritarios representados en el Parlamento.

31. Ibid., F. 6996-697.

En otra de las conclusiones posteriores, la Comisión indica, en un simple enunciado, que "los candidatos a la presidencia de los partidos mayoritarios en las elecciones de 1986 y 1990, admitieron con sinceridad haber recibido contribuciones de extranjeros para esas campañas electorales. La Comisión estima que esa conducta es violatoria del principio constitucional consagrado en el artículo 19 de la Carta Magna". Ibid., F. 6997.

32. El listado total de las recomendaciones propuestas por la Comisión mencionada aparecen en el Capítulo final del Informe. Cf. Ibid., Fs. 7001-7003.

33. Expediente No. 11.517, Asamblea Legislativa, San José, 1992, Fs. 2017-2025.

34. Ibid., F. 2019.

35. Enrique Vázquez Gehrels et al., "El financiamiento de los partidos políticos en Costa Rica: antecedentes, efectos y posibles soluciones", art. cit., p. 79.

36. Thomas C. Schelling, The Strategy of Conflict, Harvard University Press, Cambridge, 1960, p. 5.

37. A pesar de que puede resultar irreal, el postular la racionalidad de los agentes históricos como un principio universal, puede ser útil y fecundo el suponer que en los procesos de negociación que se desarrollan bajo determinadas condiciones, los agentes buscarán actuar en forma *razonable*, según el sugerente matiz, que señalaba Pierre Bourdieu, en una reciente entrevista. Cf. "An interview With Pierre Bourdieu", Berkeley Journal of Sociology, V. XXXIV, 1989, p. 14. Aún más, como lo sostenían hace algún tiempo Bacharach y Lawler, "Mientras que es irrealista asumir que los negociadores son racionales, no es irrealista asumir que son calculadores, metódicos y utilitarios en su orientación a la negociación" Samuel B. Bacharach, Edward J. Lawler, Bargaining, Jossey-Bass, San Francisco, 1981, p. 17.

38. Giovanni Sartori, Teoría de la democracia, op. cit., p. 281

39. Anatol Rapoport, "Introduction", en: Anatol Rapoport (ed.), Game Theory as a Theory of Conflict Resolution, D. Reidel Publishing Company, Dordrecht, 1974, p. 7.

CUADRO No.1

FINANCIACION PUBLICA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS 1970-1990

COSTA RICA

(Montos en colones corrientes)

Partidos	1970	1974	1978	1982	1986	1990
Liberación						
Nacional	7346331	10190938	24437385	58775673	234918918	444363847
Unidada	5521163	7130982	28163116	31917714	205425008	484764811
Partidos						
Minoritarios ^b	-	4878688	4911227	6979357	3211251	14627655
TOTAL ^c	12867494	22200610	57511731	97672747	443555178	943756314

a En las elecciones de 1970 y de 1974, la principal fuerza opositora a Liberación Nacional es el Partido Unificación Nacional. No es sino hasta las elecciones de 1978 que aparece la Coalición Unidad, la cual adquiere la forma partidaria para las elecciones de 1986.

b En las elecciones de 1970, ninguna de las agrupaciones minoritarias logró alcanzar el porcentaje de votos requerido para tener acceso a la financiación pública. En las de 1974: Nacional Independiente, Renovación Democrática y Unión Agrícola Cartaginés. En 1978: Coalición Pueblo Unido, Unión Agrícola Cartaginés y Auténtico Limonense. En 1982: Coalición Pueblo Unido, Unión Agrícola Cartaginés, Auténtico Limonense y Acción Democrática Alajuelense. En 1986: Unión Agrícola Cartaginés y Auténtico Limonense. En 1990: Unión Agrícola Cartaginés, Partido Agrario Nacional y Auténtico Limonense.

^c Los totales han sido ligeramente ajustados, ya que hemos omitido los céntimos en las cantidades sumadas.
FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos suministrados por la Contraloría General de la República.